



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA  
DE INTERÉS NACIONAL Y  
NECESIDAD PÚBLICA LA  
RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA  
CUENCA DEL RÍO MANTARO Y DEL  
LAGO JUNÍN**

El Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, a iniciativa del Congresista **DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA**, de conformidad con el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y los artículos 22° literal c), 37° literal b), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el Proyecto de Ley siguiente:

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA  
RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO MANTARO Y DEL LAGO  
JUNÍN**

**Artículo Único. – Declaración de Interés Nacional y Necesidad Pública**

Se declara de Interés Nacional y Necesidad Pública, la recuperación integral ambiental e hídrica de la cuenca del río Mantaro y del Lago Junín, así como el fortalecimiento del control de la contaminación que los afecta, por su impacto en la salud pública, la seguridad hídrica y el desarrollo sostenible de la región Junín; exhortándose al Poder Ejecutivo a priorizar, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias para dicho fin.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL**

**ÚNICA. – Priorización y reporte**

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Ambiente, en coordinación con las entidades competentes, prioriza las acciones orientadas a la recuperación integral de la cuenca del río Mantaro y del Lago Junín; asimismo, informa anualmente al Congreso de la República sobre los avances que se realicen, en el marco de sus competencias y de la disponibilidad presupuestal.

Febrero de 2026



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. ASPECTOS GENERALES

La cuenca del río Mantaro y el sistema hídrico asociado al Lago Junín (Chinchaycocha) constituyen una unidad territorial de alto valor estratégico para la región Junín por su función de regulación hídrica altoandina, soporte de actividades agropecuarias y aporte a la seguridad hídrica regional. La evidencia técnica disponible describe, de manera consistente, que la calidad del agua en la cuenca es objeto de monitoreo sistemático con redes extensas de muestreo y parámetros físico-químicos y microbiológicos, precisamente por la presencia y presión de múltiples fuentes contaminantes en el territorio (Autoridad Nacional del Agua, 2018)<sup>1</sup>. En ese marco, la problemática no es monofactorial: integra componentes de contaminación por aguas residuales urbanas (carga orgánica, nutrientes, coliformes) y componentes asociados a metales pesados en suelos y matrices bióticas, que demandan un abordaje integral por enfoque de cuenca.

En el componente de contaminación por aguas residuales, estudios científicos aplicados al Lago Junín reportan indicadores compatibles con deterioro de calidad del agua, destacando parámetros asociados a descargas y eutrofización, con variaciones estacionales y afectación de condiciones ecológicas del cuerpo receptor (Cusiche Pérez y Miranda Zambrano, 2019)<sup>2</sup>. Esta evidencia sostiene que el problema excede un evento puntual: es una condición persistente de presión ambiental que compromete la funcionalidad del ecosistema y genera externalidades negativas sobre usos poblacionales y productivos del recurso hídrico.

En el componente de metales pesados, la investigación académica aplicada a la cuenca del Mantaro ha identificado patrones de dispersión geoquímica y presencia de metales en suelos del ámbito, asociando el impacto a causas naturales y antropogénicas, con efectos sobre calidad de suelos y riesgos potenciales para cadenas productivas y exposición humana (Chira Fernández, 2021)<sup>3</sup>. Complementariamente, trabajos de investigación de nivel tesis han documentado bioacumulación de metales pesados en especies hidrobiológicas y matrices ambientales en sectores de la cuenca, con implicancias directas sobre inocuidad alimentaria y riesgo para consumidores locales, lo que refuerza la

---

<sup>1</sup> Autoridad Nacional del Agua. (2018, 4 de septiembre). Calidad del agua del río Mantaro es monitoreada en más de 140 puntos. Plataforma del Estado Peruano (gob.pe).

<https://www.gob.pe/institucion/ana/noticias/136903-calidad-del-agua-del-rio-mantaro-es-monitoreada-en-mas-de-140-puntos>

<sup>2</sup> Cusiche Pérez, L., & Miranda Zambrano, G. (2019). Contaminación por aguas residuales e indicadores de calidad en la reserva nacional “Lago Junín”, Perú. *Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas*, 10, 1433–1447. <https://doi.org/10.29312/remexca.v10i6.1870>

<sup>3</sup> Chira Fernández, J. E. (2021). Dispersión geoquímica de metales pesados y su impacto en los suelos de la cuenca del río Mantaro, departamento de Junín-Perú. *Revista del Instituto de Investigación de la Facultad de Minas, Metalurgia y Ciencias Geográficas*, 24(47), 47–56. <https://doi.org/10.15381/iigeo.v24i47.20643>



necesidad de tratar el problema como uno de salud pública ambiental y no solo de gestión sectorial fragmentada (Taype Landeo, 2025)<sup>4</sup>.

Desde el enfoque de riesgo y salud pública, reportes periodísticos científicos basados en publicaciones especializadas han advertido niveles críticos de metales (arsénico, plomo, cadmio, entre otros) en el entorno del Lago Junín y han puesto énfasis en el carácter severo del riesgo ecológico y sanitario descrito por la literatura científica reciente, lo que incrementa la urgencia de una priorización estatal verificable (De Ambrosio, 2025)<sup>5</sup>. En paralelo, organizaciones con trayectoria en vigilancia socioambiental han sistematizado la existencia de múltiples “zonas de exposición crónica” a metales en el país, incluyendo ámbitos de Junín vinculados a La Oroya, el Valle del Mantaro y zonas aledañas, lo cual refuerza la lectura del problema como exposición estructural y multi-territorial que requiere coordinación estatal (CooperAcción, 2020)<sup>6</sup>.

## **II. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

El problema público a intervenir se configura como una degradación ambiental y sanitaria de naturaleza estructural en el ámbito Mantaro–Lago Junín, caracterizada por (i) deterioro de la calidad del agua superficial y su variabilidad espacial/temporal; (ii) acumulación de contaminantes en matrices ambientales (suelo, sedimentos y biota); y (iii) exposición humana y animal a metales y otros contaminantes, con riesgos verificables para la salud pública, la productividad y los servicios ecosistémicos. La criticidad radica en que no se trata de un único foco, sino de una superposición de presiones: descargas de origen urbano (aguas residuales), fuentes asociadas a actividades extractivas/industriales, y aportes difusos, cuyos efectos se propagan por conectividad hidrológica bajo enfoque de cuenca.

En el componente hídrico, la cuenca del Mantaro presenta evidencia técnica que confirma la necesidad de vigilancia sostenida por la presencia de parámetros físico-químicos y metales pesados relevantes para evaluación de riesgo. Una sistematización científica reciente sobre calidad de agua en la cuenca reporta análisis de metales como Plomo (Pb)

---

<sup>4</sup> Taype Landeo, O. (2025). Bioacumulación de metales pesados en dos especies de peces, agua, sedimentos y pernicioso para la salud del consumidor en la Cuenca del Mantaro sector Churcampa–Acobamba, Huancavelica. Repositorio UNH.

<https://repositorio.unh.edu.pe/items/f12c713c-d707-48e5-bbdc-81ec4007fdc3>

<sup>5</sup> De Ambrosio, M. (2025, 29 de octubre). Grave contaminación por metales en el altiplano peruano. SciDev.Net (América Latina y el Caribe). <https://www.scidev.net/america-latina/news/grave-contaminacion-por-metales-en-el-altiplano-peruano/>

<sup>6</sup> CooperAcción. (2020, 6 de marzo). Pronunciamiento de la Plataforma Nacional de afectados por metales tóxicos.

<https://cooperaccion.org.pe/pronunciamiento-de-la-plataforma-nacional-de-afectados-por-metales-toxicos/>



y Arsénico (As), entre otros, resaltando que la evaluación requiere lectura por tramos y puntos de muestreo, debido a heterogeneidad y fuentes múltiples (Vásquez Ramírez, 2024)<sup>7</sup>. En paralelo, reportes oficiales de socialización de resultados de monitoreo describen redes extensas de puntos de control (más de 160 puntos en una campaña), lo que es consistente con la complejidad del fenómeno y con la necesidad de intervención coordinada y sostenida, más allá de respuestas episódicas (Autoridad Nacional del Agua, 2023)<sup>8</sup>.

En el componente de matrices ambientales y carga persistente, la evidencia científica aplicada a la Reserva Nacional de Junín identifica contaminación por metales en suelos cercanos al Lago Junín, con índices de riesgo ecológico y de geoacumulación que indican condiciones severas o graves para ciertos metales (p. ej., Cadmio (Cd), Mercurio (Hg), Pb), y una distribución espacial que sugiere persistencia y acumulación de contaminantes en el entorno inmediato del ecosistema (Abregú Gonzales et al., 2025)<sup>9</sup>. Esta dimensión es particularmente relevante porque la contaminación en suelos y sedimentos suele operar como “fuente secundaria” (re-movilización), prolongando el impacto aun cuando se reduzcan descargas puntuales, lo que obliga a incorporar medidas de control y remediación con enfoque de permanencia del contaminante.

En el componente de impacto directo y trazabilidad de fuentes, existen antecedentes técnicos de monitoreos ambientales en el sistema Yauli–Mantaro bajo influencia de actividad minera que reportan superaciones de parámetros críticos en puntos de muestreo, incluyendo concentraciones de plomo y mercurio por encima de valores de referencia utilizados en dichas evaluaciones, lo que evidencia la necesidad de control efectivo de

---

<sup>7</sup> Vásquez Ramírez, G. L. (2024, 17 de septiembre). Interpretación de “Surface Water Quality in the Mantaro River Watershed Assessed after the Cessation of Anthropogenic Activities Due to the COVID-19 Pandemic”. Ciencia Climática – IGP. <https://cienciaclimatica.igp.gob.pe/entities/interpretation/9d05484f-df43-4346-9d64-68529162f9cc>

<sup>8</sup> Autoridad Nacional del Agua. (2023, 23 de febrero). ANA difunde resultados del monitoreo de calidad del agua en la unidad hidrográfica del río Mantaro 2022-II [Nota de prensa]. Plataforma del Estado Peruano (gob.pe). <https://www.gob.pe/institucion/ana/noticias/716963-ana-difunde-resultados-del-monitoreo-de-calidad-del-agua-en-la-unidad-hidrografica-del-rio-mantaro-2022-ii>

<sup>9</sup> Abregú Gonzales, M., Castro Tejeda, J., Varea Carbajal, A., Huari Huaman, O., & Chamorro Cuestas, A. (2025). Contaminación con metales de los suelos de la Reserva Nacional de Junín – Perú. Ciencia del Suelo, 43(1), 150–165. <https://doi.org/10.64132/cds.v43i1.878>



efluentes y de gestión de riesgos por tramos (Gonzales Rossel, 2013)<sup>10</sup>. Esta evidencia sostiene que el problema no se agota en “declarar” la afectación, sino que requiere dispositivos de articulación y seguimiento orientados a resultados medibles, porque los impactos se manifiestan en variables objetivas de calidad ambiental.

En el componente sanitario y de derechos, el ámbito de Junín incorpora, además, una dimensión de exposición humana histórica asociada a contaminación industrial y metalúrgica en el corredor central andino. La literatura académica de tesis ha sistematizado evidencia sobre concentraciones de plomo en sangre y su vínculo con actividades antropogénicas, destacando efectos adversos en salud y la necesidad de control estricto de fuentes fijas como condición de política pública efectiva (Tirado Pajares y Rocha Choroco, 2020)<sup>11</sup>. Asimismo, el debate público reciente, sustentado en seguimiento periodístico especializado, ha resaltado que la problemática de contaminación en La Oroya —emplazada en Junín y conectada al sistema socioambiental del corredor Mantaro— se mantiene como un pasivo de salud pública y cumplimiento estatal, con afectación persistente y tensiones entre actividad económica y estándares de protección, lo que refuerza la necesidad de abordajes integrales y verificables (Monsalve S., 2025)<sup>12</sup>.

Desde una perspectiva lógico-jurídica, el “núcleo del problema” no es solo ambiental, sino de gobernanza efectiva: (i) multiplicidad de entidades con competencias concurrentes (agua, fiscalización, salud, saneamiento, energía/minería, gobiernos subnacionales) con coordinación frecuentemente insuficiente; (ii) asimetrías en capacidades técnicas y presupuestales a nivel regional/local; (iii) fragmentación de información (monitoreos y resultados no siempre convertidos en decisiones de control y remediación con trazabilidad); y (iv) baja exigibilidad social por ausencia de un esquema público, simple y periódico de

---

<sup>10</sup> Gonzales Rossel, J. A. (2013). Informe de monitoreo de agua en el río Yauli - Mantaro en el ámbito de la influencia de la actividad minera (IF\_658-2013-OEFA-DE-SDCA) [Informe técnico]. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). <https://hdl.handle.net/20.500.12788/1434>

<sup>11</sup> Tirado Pajares, S. W., & Rocha Choroco, S. E. (2020). Estudio de las concentraciones de plomo en sangre producto de las actividades antropogénicas [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. Repositorio UPN.

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/11537/23924/1/Tirado%20Pajares%2c%20Segundo%20Willan%20-%20Rocha%20Choroco%2c%20Segundo%20Eleuterio.pdf>

<sup>12</sup> Monsalve S., M. M. (2025, 4 de abril). Un año después de la condena internacional a Perú, La Oroya sigue contaminada con dióxido de azufre. EL PAÍS (América Futura). <https://elpais.com/america-futura/2025-04-04/un-ano-despues-de-la-condena-internacional-a-peru-la-oroya-sigue-contaminada-con-dioxido-de-azufre.html>



metas e indicadores por tramo/cuenca. En ese marco, la intervención legislativa declarativa debe describir el problema con precisión material, pero sin sustituir la administración: su rol técnicamente viable es elevar prioridad pública, orientar la articulación intergubernamental y reforzar la rendición de cuentas sobre resultados verificables, evitando invadir la autoorganización del Poder Ejecutivo o generar obligaciones de gasto.

### **III. PROPUESTA DE SOLUCIÓN**

La solución normativa propuesta se concreta en una iniciativa legislativa declarativa, estructurada conforme al formato aplicable (Artículo Único y una Disposición Complementaria Final única), cuya finalidad es establecer una priorización estatal reforzada mediante una declaratoria bivalente de interés nacional y necesidad pública para la recuperación integral de la cuenca del río Mantaro y del Lago Junín, y para el fortalecimiento del control de la contaminación. Esta bivalencia no persigue crear un régimen material de intervención ni sustituir la administración pública; su función es intensificar el mandato político-jurídico de atención preferente frente a un problema ambiental y sanitario de alta criticidad, dotando de fundamento suficiente para decisiones de articulación y priorización dentro del marco competencial vigente.

En términos de técnica legislativa, la propuesta se expresa de manera cerrada y coherente: el Artículo Único contiene la declaración de interés nacional y necesidad pública, delimitando el objeto como “recuperación integral” y “control de contaminación”, y la Disposición Complementaria Final única dispone que el Poder Ejecutivo adopte las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias y del ordenamiento jurídico vigente, para coadyuvar al cumplimiento de la declaratoria. Con ello, la norma mantiene el estándar de generalidad propio de las leyes declarativas y evita configurarse como una ley de ejecución o de gestión administrativa.

Desde la racionalidad lógico-jurídica, la bivalencia (interés nacional y necesidad pública) cumple tres funciones legítimas dentro del carril declarativo:

1. Priorización reforzada y urgencia pública. La “necesidad pública”, integrada con el “interés nacional”, refuerza la calificación de urgencia social y ambiental del asunto,

legitimando una intervención prioritaria de carácter estatal y orientando la asignación de atención preferente en la programación y toma de decisiones administrativas, sin imponer actos concretos ni sustituir competencias técnicas.

2. Cohesión intersectorial en torno a un objetivo común. La declaratoria bivalente permite al Ejecutivo articular, con mayor fuerza política, a los sectores con competencias concurrentes (ambiente, agua, salud, saneamiento y otros) bajo un objetivo único, evitando respuestas fragmentadas. La ley no crea órganos ni instrumentos específicos; habilita la coordinación a través de los mecanismos que el Ejecutivo determine conforme al marco vigente.
3. Soporte para acciones de control y recuperación dentro del marco existente. La solución busca que los instrumentos ya previstos en el ordenamiento (gestión ambiental, gestión integrada de recursos hídricos, fiscalización, vigilancia sanitaria, gestión de inversiones públicas y cooperación intergubernamental) se activen con prioridad y coherencia territorial, bajo enfoque de cuenca, con trazabilidad de avances. La declaratoria bivalente funciona como un parámetro político-jurídico que facilita la decisión administrativa de priorizar intervención, sin generar por sí misma obligaciones presupuestales nuevas ni afectar derechos.

En consecuencia, la propuesta de solución mantiene una arquitectura normativa deliberadamente austera por exigencia de técnica legislativa declarativa, pero jurídicamente robusta en su efecto de priorización: fija una calificación estatal reforzada (interés nacional y necesidad pública) y encarga al Poder Ejecutivo la adopción de acciones de implementación dentro de su competencia, preservando la separación de funciones y evitando vicios por intromisión orgánica o por iniciativa de gasto. Con ello se maximiza la viabilidad formal de la iniciativa y se optimiza su utilidad práctica como instrumento de dirección política y coordinación intergubernamental para el ámbito Mantaro–Lago Junín.

#### **IV. CUMPLIMIENTO DEL INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA**

La calificación conjunta como “interés nacional” y “necesidad pública” es jurídicamente defendible cuando la exposición de motivos acredita, simultáneamente, (i) una prioridad nacional objetiva por su impacto transversal en bienestar, seguridad hídrica, salud pública y desarrollo sostenible, y (ii) un apremio generalizado asociado a bienes y servicios esenciales cuya provisión, garantía o regulación corresponde al Estado, especialmente



cuando la inacción incrementa riesgos sanitarios y ambientales y agrava costos futuros de remediación<sup>13</sup>. En el marco de la práctica parlamentaria, esta bivalencia es admisible para iniciativas declarativas orientadas a urgencias y apremios del bien común, sin que ello implique, por sí mismo, creación de órganos, aprobación de gasto inmediato o sustitución de la administración; exige, más bien, que se evidencie la conexión con los principios de validez sustantiva y la competencia material de los entes ejecutores conforme a su normativa orgánica<sup>14</sup>.

### **Contenido relacionado al bien común**

El bien común, como categoría jurídico-constitucional, puede entenderse como el conjunto de condiciones institucionales y sociales que hacen posible el desarrollo integral de las personas y la vida comunitaria, y que orienta el poder público hacia intereses generales por encima de intereses meramente particulares. Begazo Cáceres (2023) sistematiza esta noción en diálogo con la jurisprudencia constitucional peruana y la teoría práctica del bien común, resaltando su operatividad como criterio de orientación de decisiones públicas<sup>15</sup>. En el proyecto, el bien común se satisface porque la recuperación Mantaro–Lago Junín se plantea como objetivo colectivo transversal: preserva un sistema hídrico estratégico, reduce riesgos sanitarios y ambientales que afectan a poblaciones extensas y sostiene actividades productivas regionales. La declaratoria bivalente se justifica porque la afectación de agua y ecosistemas compromete condiciones básicas de vida y cohesión social, superando intereses sectoriales y ordenando una prioridad estatal de alcance general.

### **Contribución a la realización de la dignidad humana**

La dignidad humana, en clave de derechos fundamentales, se concibe como fundamento del orden jurídico y parámetro de interpretación que exige que la acción estatal proteja a la persona frente a condiciones degradantes, especialmente cuando están comprometidas la salud, la integridad y el acceso a condiciones mínimas de vida. García Toma (2019)

---

<sup>13</sup> Velásquez, E. (2025), *Interés nacional o necesidad pública: necesidad de definición operacional*. <https://lpderecho.pe/interes-nacional-o-necesidad-publica-necesidad-de-definicion-operacional/>

<sup>14</sup> Velásquez, E. (2025), ¿Qué se entiende por interés nacional y necesidad pública? *LinkedIn*. <https://es.linkedin.com/pulse/qu%C3%A9-se-entiende-por-inter%C3%A9s-nacional-y-necesidad-p%C3%ABblica-wvd1e>

<sup>15</sup> Begazo Cáceres, A. R. (2023). Los alcances del bien común en la jurisprudencia constitucional peruana: un examen de compatibilidad entre los aportes de John Finnis y el Tribunal Constitucional peruano. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 16(22). <https://doi.org/10.35292/ropj.v16i22.1016>



desarrolla esta función estructurante de la dignidad y su relación con la eficacia de los derechos y las garantías institucionales<sup>16</sup>. El proyecto cumple este principio al vincular la recuperación ambiental e hídrica y el control de la contaminación con la protección efectiva de personas expuestas a riesgos, particularmente en contextos donde la contaminación ambiental deteriora condiciones materiales indispensables para una vida digna. La necesidad pública se justifica porque la reducción del riesgo y la protección sanitaria asociada al agua, como bien esencial, se alinean con la obligación estatal de asegurar condiciones mínimas de existencia y de prevención de daños graves.

### **Fortalecimiento de los principios democráticos y la convivencia pluralista**

El principio democrático, desde la teoría política y jurídica, no se limita al acto electoral: implica participación, deliberación y control público de decisiones que afectan bienes colectivos, y presupone condiciones institucionales para que la pluralidad social sea reconocida y canalizada sin exclusiones. Sermeño (2005) analiza los retos de la democracia contemporánea precisamente en torno a participación y deliberación como componentes sustantivos del ideal democrático<sup>17</sup>. El proyecto satisface este principio porque la declaratoria bivalente eleva el tema a prioridad pública y, con ello, fortalece su exigibilidad política, el escrutinio ciudadano y la necesidad de coordinación intergubernamental. La convivencia pluralista se refuerza en la medida en que un conflicto socioambiental, con actores diversos (población, sectores productivos, gobiernos subnacionales, entidades técnicas), se encauza institucionalmente bajo una finalidad común, disminuyendo la fragmentación y favoreciendo procesos de concertación y responsabilidad pública frente a impactos colectivos.

### **Evaluación de otros dispositivos normativos que contienen derechos y deberes constitucionales y legales**

La coherencia del ordenamiento jurídico exige que las decisiones normativas se inserten sin producir antinomias, duplicidades o vacíos, y que dialoguen con el sistema de competencias y fuentes existentes. Balaguer Callejón (2022) expone la coherencia como cualidad del sistema jurídico y la relevancia de criterios de competencia, jerarquía y

<sup>16</sup> García Toma, V. (2019). La dignidad humana y los derechos fundamentales. *Derecho & Sociedad*, (51), 13–31. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/20855>

<sup>17</sup> Sermeño, Á. (2005). Democracia y participación política: los retos del presente. *Andamios, Revista de Investigación Social*, 2(4). <https://doi.org/10.29092/uacm.v2i4.504>



especialidad para evitar conflictos normativos<sup>18</sup>. El proyecto cumple este principio porque, al ser declarativo, no crea regímenes paralelos ni sustituye instrumentos existentes; su función es orientar y priorizar la actuación estatal dentro de marcos ya establecidos para gestión ambiental, fiscalización, recursos hídricos, saneamiento y salud pública. La bivalencia se sostiene, además, porque no introduce derechos o deberes nuevos para particulares, sino que refuerza la obligación estatal de desplegar sus deberes ya previstos de protección ambiental y sanitaria, preservando armonía normativa y evitando sobre-regulación declarativa.

### **Integración del proceso de toma de decisión y materialización por los entes competentes del Estado**

La toma de decisión pública puede concebirse como un proceso que integra análisis, elección de alternativas, implementación y evaluación, con métodos que permiten priorizar opciones conforme a objetivos públicos y restricciones reales. Barba-Romero (1996), en un manual metodológico de ILPES/CEPAL, desarrolla enfoques para estructurar decisiones públicas bajo criterios y evaluación comparativa, precisamente para mejorar racionalidad y trazabilidad en políticas e inversiones<sup>19</sup>. El proyecto cumple este principio porque la declaratoria bivalente actúa como directriz político-jurídica que obliga a los entes competentes a incorporar el objetivo Mantaro–Lago Junín en sus procesos ordinarios de decisión y programación, sin que el Congreso administre directamente. La necesidad pública se justifica en tanto demanda que la materialización se traduzca en priorización efectiva por las entidades con competencia orgánica (ambiente, agua, salud, saneamiento y otras según fuente contaminante), integrando decisiones y evitando que la acción estatal permanezca dispersa o meramente reactiva.

## **V. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACION**

- La ley se integra al acervo de normas con rango de ley que declaran “interés nacional y necesidad pública”, funcionando como directriz de política pública dentro del ordenamiento, sin crear por sí misma un régimen material nuevo; en consecuencia, se convierte en criterio interpretativo y de priorización para la aplicación de normas ambientales, hídricas,

<sup>18</sup> Balaguer Callejón, F. (2022). La coherencia del ordenamiento jurídico. Revista Española de Derecho Constitucional Europeo, (37). [https://www.ugr.es/~redce/REDCE37/articulos/09\\_BALAGUER.htm](https://www.ugr.es/~redce/REDCE37/articulos/09_BALAGUER.htm)

<sup>19</sup> Barba-Romero, S. (1996). Manual para la toma de decisiones multicriterio (LC/IP/L.122). ILPES/CEPAL. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/30558-manual-la-toma-decisiones-multicriterio>



sanitarias y de saneamiento en el ámbito Mantaro–Lago Junín, en tanto estas ya contienen deberes, competencias y procedimientos aplicables.

- La vigencia de la ley produce un efecto de “conexión” o “anclaje” entre cuerpos legales ya vigentes (sistema de gestión ambiental, fiscalización ambiental, recursos hídricos, salud pública, saneamiento, inversión pública y descentralización) al declarar expresamente una prioridad territorial; ello refuerza la lectura sistemática de dichas normas cuando se trate del ámbito Mantaro–Lago Junín, sin modificar su texto, pero consolidando un criterio legal de prioridad para su implementación coordinada.
- Al estar vigente, la declaratoria legal habilita —sin obligar a crear nuevas entidades— que el Poder Ejecutivo emita o adecúe disposiciones administrativas y de gestión (decretos supremos, resoluciones, lineamientos, planes o instrumentos intersectoriales) sustentándolas en una ley habilitante declarativa, siempre que se mantengan dentro del marco competencial de cada sector y sin contrariar normas de mayor especialidad. Este efecto es estrictamente normativo: amplía el sustento jurídico para actos de desarrollo y coordinación sin alterar la jerarquía ni la distribución de competencias.
- La ley, por su naturaleza y vigencia, se incorpora como antecedente legislativo y parámetro de control político: fortalece la base normativa para que el Congreso exija rendición de cuentas y seguimiento a entidades competentes sobre acciones vinculadas al ámbito, sin necesidad de reformar cuerpos legales sectoriales. En el acervo normativo, ello se traduce en un “título legal” que puede ser citado en dictámenes, informes y eventuales reformas posteriores como sustento para medidas más operativas dentro de las leyes sectoriales correspondientes.

## VI. MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
3. D.S. N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338).
4. Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA – OEFA).
5. D.S. N° 004-2017-MINAM, que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua.



## VII. ANTECEDENTES NORMATIVOS

En el presente periodo legislativo se identifican **veintiocho (28) iniciativas** que, aunque no persiguen un objetivo idéntico, **convergen en la protección, recuperación, remediación o fortalecimiento de la gestión ambiental e hídrica de cuencas** en ámbitos territoriales determinados del país. Del total, **doce (12)** registran condición de **publicadas en el Diario Oficial El Peruano**; **seis (6)** cuentan con **dictamen**; y **diez (10)** se encuentran **en comisión** para estudio y evaluación. Asimismo, **seis (6)** de las iniciativas publicadas corresponden a **Tumbes, Loreto y Lima**, mientras que **Junín** aparece con **una (1)** iniciativa ubicada en **Orden del Día del Pleno**.

| N° | Proyecto de Ley | Fecha de presentación | Título del proyecto de ley                                                                                                                                                                                                   | Estado                                    | Autor                       |
|----|-----------------|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------|
| 1  | 09932/2024-CR   | 14/01/2025            | Ley que promueve el tratamiento y descontaminación de los recursos hídricos de las cuencas del río Puyango – Tumbes                                                                                                          | Publicada en el Diario Oficial El Peruano | Magally Santisteban Suclupe |
| 2  | 07911/2023-CR   | 22/05/2024            | Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la descontaminación, remediación y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Tumbes                                                                             | Publicada en el Diario Oficial El Peruano | Héctor José Ventura Ángel   |
| 3  | 07899/2023-CR   | 20/05/2024            | Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el tratamiento y descontaminación del río Tumbes para optimizar la calidad del agua y suministrar el consumo en la región Tumbes                                     | Publicada en el Diario Oficial El Peruano | Waldemar José Cerrón Rojas  |
| 4  | 07014/2023-CR   | 09/02/2024            | Proyecto de ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la autoridad multisectorial en la cuenca del río Putumayo en el departamento de Loreto, a cargo de la PCM a través de un Alto Comisionado | Publicada en el Diario Oficial El Peruano | José Daniel Williams Zapata |
| 5  | 05971/2023-CR   | 20/09/2023            | Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de inversión “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano y alcantarillado en la subcuenca                               | Publicada en el Diario Oficial El Peruano | Jorge Samuel Coayla Juárez  |



|    |               |            |                                                                                                                                                                                                     |                                           |                              |
|----|---------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------|
|    |               |            | del río Torata, departamento de Moquegua”                                                                                                                                                           |                                           |                              |
| 6  | 05950/2023-CR | 15/09/2023 | Ley que declara de interés nacional la mitigación y la remediación ambiental por contaminación de la cuenca del río Coralaque del departamento de Moquegua                                          | Publicada en el Diario Oficial El Peruano | Víctor Raúl Cutipa Ccama     |
| 7  | 03928/2022-CR | 06/01/2023 | Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el afianzamiento hídrico en la cuenca Chancay – Huaral, departamento de Lima                                                                | Publicada en el Diario Oficial El Peruano | Vivian Olivos Martínez       |
| 8  | 02577/2021-CR | 13/07/2022 | Ley que declara de interés nacional la investigación, conservación, puesta en valor y promoción de los restos arqueológicos de Santa Marca, en la cuenca del río Chillón, departamento de Lima      | Publicada en el Diario Oficial El Peruano | Janet Milagros Rivas Chacara |
| 9  | 02173/2021-CR | 30/05/2022 | Ley que propone la creación de la comisión multisectorial para la pacificación y desarrollo económico e integral de la cuenca del río Putumay, departamento de Loreto (CODEPUTUMAYO)                | Publicada en el Diario Oficial El Peruano | José Daniel Williams Zapata  |
| 10 | 01387/2021-CR | 01/03/2022 | Ley que declara la necesidad pública y de interés nacional, la creación del PEIP: “Creación del sistema hidráulico río Chicha, provincias de Andahuaylas y Chincheros del departamento de Apurímac” | Publicada en el Diario Oficial El Peruano | Paul Silvio Gutiérrez Ticona |
| 11 | 01171/2021-CR | 19/01/2022 | Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la ejecución de proyectos, para el afianzamiento hídrico de las cuencas de la Cordillera Negra en la región Áncash                          | Publicada en el Diario Oficial El Peruano | Nilza Merly Chacón Trujillo  |
| 12 | 00283/2021-CR | 21/09/2021 | Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la remediación y protección del río Moche, ubicado en el departamento La Libertad                                                           | Publicada en el Diario Oficial El Peruano | Luis Roberto Kamiche Morante |
| 13 | 08340/2023-CR | 05/07/2024 | Ley de protección, conservación y recuperación de los ecosistemas de las cuencas hidrográficas de la región Lima (provincias)                                                                       | Orden del Día                             | Luis Gustavo Cordero Jon Tay |
| 14 | 07205/2023-CR | 06/03/2024 | Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la protección ambiental de la cuenca del río Mazán, en la                                                                                   | Orden del Día                             | Sigrid Tesoro Bazán Narro    |



|    |               |            |                                                                                                                                                                                                     |               |                                 |
|----|---------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------|
|    |               |            | provincia de Maynas, región Loreto                                                                                                                                                                  |               |                                 |
| 15 | 07000/2023-CR | 06/02/2024 | Proyecto de ley para la recuperación del caudal de la laguna de Piuray en el departamento de Cusco                                                                                                  | Orden del Día | Ruth Luque Ibarra               |
| 16 | 00708/2021-CR | 11/11/2021 | Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción y ejecución de proyecto del sistema de riego y consumo humano de la cuenca alta, media y baja del río Cunas en la región Junín | Orden del Día | David Julio Jiménez Heredia     |
| 17 | 00454/2021-CR | 13/10/2021 | Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la ejecución de proyectos de afianzamiento hídrico en las cuencas ubicadas en la provincia de Canta del departamento de Lima                | Orden del Día | Vivian Olivos Martínez          |
| 18 | 08253/2023-CR | 24/06/2024 | Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la priorización y ejecución del megaproyecto hídrico Chicha, provincias de Andahuaylas y Chincheros del departamento de Apurímac            | Dictamen      | María Elizabeth Taipei Coronado |
| 19 | 10706/2024-CR | 03/04/2025 | Ley que establece acciones prioritarias de descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Nanay, departamento de Loreto                                | Dictamen      | Ana Zadith Zegarra Saboya       |
| 20 | 08743/2024-CR | 29/08/2024 | Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la descontaminación, remediación y recuperación de las fuentes y cuerpos de agua de la cuenca del río Nanay, región Loreto                  | Dictamen      | Juan Carlos Mori Celis          |
| 21 | 05486/2022-CR | 26/06/2023 | Ley que declara de interés nacional la mitigación de la contaminación y la remediación ambiental de la cuenca de Llallimayo, departamento de Puno                                                   | Dictamen      | Jorge Luis Flores Ancachi       |
| 22 | 02387/2021-CR | 17/06/2022 | Ley que crea la unidad de gestión integral de riesgo de desastres para las cuencas hidrográficas de los ríos Chira y Piura, en la región Piura                                                      | Dictamen      | Miguel Ángel Ciccía Vásquez     |



|    |               |            |                                                                                                                                                                            |             |                                  |
|----|---------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------------|
| 23 | 11468/2024-CR | 05/06/2025 | Ley que fortalece la seguridad hídrica en la cuenca del río Sisa ubicado en el departamento de San Martín.                                                                 | En Comisión | Karol Ivett Paredes Fonseca      |
| 24 | 13283/2025-CR | 21/11/2025 | Proyecto de ley que declara en emergencia sanitaria ambiental en la bahía interior del lago Titicaca y la cuenca del río Coata ciudad de Juliaca                           | En Comisión | Flavio Cruz Mamani               |
| 25 | 09031/2024-CR | 30/09/2024 | Ley que crea el fondo de contingencia para la descontaminación y remediación ambiental de la subcuenca Llallimayo y subcuenca Ayaviri departamento de Puno                 | En Comisión | Margot Palacios Huamán           |
| 26 | 07856/2023-CR | 15/05/2024 | Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la ejecución del megaproyecto represa de Charcca, cuenca del río Andagua provincia de Castilla, región Arequipa | En Comisión | María Antonieta Agüero Gutiérrez |
| 27 | 07239/2023-CR | 07/03/2024 | Ley que dispone la creación del proyecto especial en la unidad hidrográfica Motupe – La Leche en la región Lambayeque                                                      | En Comisión | José María Balcázar Zelada       |
| 28 | 07048/2023-CR | 15/02/2024 | Ley que declara de interés nacional el afianzamiento hídrico de la subcuenca del río Ámbar departamento de Lima.                                                           | En Comisión | Vivian Olivos Martínez           |

## VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

## IX.

| Actores involucrados             | Costos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Beneficios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ</b> | Costos de transición y de adecuación a medidas de control que eventualmente se prioricen a partir de la declaratoria (p. ej., cambios en prácticas de uso del agua, tiempos de coordinación comunitaria y vigilancia ciudadana). Costos privados indirectos por cumplimiento o ajuste a nuevas exigencias operativas derivadas de acciones ejecutivas (p. ej., conexión a servicios, pago de tarifas por saneamiento donde se implementen | Impacto económico directo por reducción de riesgos a la salud y disminución de gasto de bolsillo asociado a enfermedades vinculadas a exposición a contaminantes (beneficio monetario por menores consultas, medicación y pérdida de ingresos por enfermedad). Beneficios productivos (monetarios) por mejora progresiva de la calidad del agua para riego y ganadería, reducción de pérdidas por afectación de suelos/cultivos y mejor estabilidad de rendimientos. Beneficios no |



|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                             | <p>mejoras, o costos de oportunidad por restricciones temporales de uso en zonas críticas). En la vigencia de la ley declarativa no se generan costos monetarios obligatorios inmediatos por sí misma; el costo principal es transaccional y de adaptación progresiva. No existe impacto presupuestal directo imputable a la población; los costos monetarios, de ocurrir, serían consecuencia de decisiones administrativas o proyectos de inversión posteriores.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p>monetarios sustantivos: mejora de calidad de vida, seguridad hídrica local, confianza pública y reducción de conflictividad socioambiental; incremento de la percepción de protección estatal. Beneficio institucional para la población: mayor trazabilidad y exigibilidad política al existir una prioridad legal explícita para la zona.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>ESTADO PERUANO</b>       | <p>Costos administrativos de priorización y coordinación intersectorial que la declaratoria incentiva (tiempo técnico, elaboración de instrumentos, campañas de monitoreo, fiscalización y articulación intergubernamental). Costos de implementación material solo si se deciden medidas y proyectos posteriores (p. ej., saneamiento, remediación, control de vertimientos, fortalecimiento de supervisión), lo cual constituye impacto presupuestal potencial a mediano plazo. En el plano estrictamente normativo, la ley declarativa no crea gasto obligatorio nuevo; el impacto presupuestal inmediato es neutro, pero genera presión legítima de reasignación/priorización dentro de presupuestos institucionales y programación multianual de inversiones. Riesgo de costo fiscal por inacción: mantener o agravar pasivos y exposición incrementa costos futuros de salud, remediación e infraestructura.</p> | <p>Beneficios económicos (monetarios) por reducción de costos futuros de remediación y contingencias, al favorecer intervención temprana y coordinada; mejor eficiencia del gasto público si se orienta a “puntos críticos” con enfoque de cuenca. Beneficios monetarios indirectos por menor carga sanitaria en establecimientos públicos y menor gasto público asociado a atención de enfermedades relacionadas con contaminación. Beneficios no monetarios: fortalecimiento de gobernanza territorial, mejora de legitimidad institucional, disminución de conflictividad y mejor cumplimiento de funciones públicas por coherencia intersectorial. Beneficio normativo: la declaratoria sirve de base legal de priorización para decisiones administrativas, convenios y programación de inversiones, sin invadir competencias. Impacto presupuestal positivo de mediano plazo: mayor racionalidad en asignación de recursos (reorientación a intervenciones de alto retorno social) y mejora en calidad del gasto.</p> |
| <b>POBLACIÓN EN GENERAL</b> | <p>Costos monetarios indirectos eventuales, en caso de que el Estado priorice inversiones con reasignaciones presupuestales: costo de oportunidad por redireccionamiento de gasto público hacia intervenciones ambientales/hídricas en Mantaro–</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p>Beneficios económicos (monetarios) por protección de un sistema hídrico estratégico y reducción de externalidades negativas que pueden afectar mercados y cadenas de suministro (alimentos, agua, energía asociada a cuencas), con mayor estabilidad de precios y menor riesgo de</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |



|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Lago Junín. Costos no monetarios potenciales por expectativas públicas de resultados (presión política y demanda de transparencia), sin que ello implique obligación financiera directa para el ciudadano por la sola vigencia de la ley. La ley declarativa no genera tributos ni cargas económicas nuevas; no hay impacto presupuestal directo en hogares fuera del ámbito salvo por decisiones presupuestales posteriores.</p> | <p>disrupciones. Beneficios no monetarios: fortalecimiento de la salud ambiental nacional, preservación de biodiversidad altoandina y servicios ecosistémicos; mejora de confianza en la capacidad estatal de prevenir daños ambientales. Beneficio institucional general: refuerzo del principio de protección del ambiente y de la seguridad hídrica como prioridades públicas, con efectos demostrativos para otras cuencas. Impacto presupuestal agregado: potencial ahorro intertemporal para el erario si la intervención reduce daños futuros y litigiosidad, generando retornos sociales netos positivos.</p> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**X. VINCULACIÓN DE LA NORMA PROPUESTA CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2024/2025 <sup>20</sup> Y EL ACUERDO NACIONAL <sup>21</sup>**

| AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO 2024-2025      |                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Política 19 -<br/>Tema 76</b>               | Desarrollo sostenible y gestión ambiental<br>Sobre gestión ambiental                                                                                                                                                |
| <b>Política 33 -<br/>Tema 103<br/>Tema 104</b> | Política de Estado sobre los recursos hídricos<br>Gestión del agua y proyectos vinculados a los recursos hídricos<br>Leyes declarativas de interés nacional y/o necesidad pública referidas a los recursos hídricos |
| ACUERDO NACIONAL                               |                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Política 19</b>                             | Desarrollo sostenible y gestión ambiental                                                                                                                                                                           |
| <b>Política 33</b>                             | Política de Estado sobre los recursos hídricos                                                                                                                                                                      |

<sup>20</sup> Agenda Legislativa-del Congreso 2024-2025. <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/congreso-aprueba-agenda-legislativa-para-el-periodo-anual-de-sesiones> 20242025

<sup>21</sup> Acuerdo Nacional tomado de <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado-politicas-de-estado-castellano/>



DAVID JIMÉNEZ HEREDIA

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA  
DEMOCRACIA



Firmado digitalmente por:  
JIMENEZ HEREDIA David  
Julio FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/02/2026 13:05:08-0500

David Julio Jiménez Heredia

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:  
MOYANO DELGADO Martha  
Lupe FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/03/2026 13:27:52-0500



Firmado digitalmente por:  
REVILLA VILLANUEVA Cesar  
Manuel FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/03/2026 08:53:22-0500



Firmado digitalmente por:  
HUAMAN CORONADO Raul FAU  
20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/03/2026 18:51:35-0500



Firmado digitalmente por:  
REVILLA VILLANUEVA Cesar  
Manuel FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/03/2026 12:11:24-0500



Firmado digitalmente por:  
ZETA CHUNGA Cruz Maria  
FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/03/2026 11:41:33-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ MORALES Jeny Luz  
FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/03/2026 11:02:14-0500